



PROCESO DIVISORIO

RADICADO: 68001.31.03.007.2018.00209.00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Se procede a la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

(i) A favor de la parte demandada:

1. Agencias en derecho ----- \$ 3.000.000
(Ver archivo: 027ActaAudiencia, carpeta 001principal, expediente digital)

TOTAL-----\$ 3.000.000

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE

(ii) A favor de la parte demandante:

1. Excepciones previas ----- \$ 828.116
(Ver folio 144, cuaderno físico de excepciones previas)

TOTAL-----\$ 828.116

SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS MIL PESOS MCTE

Bucaramanga, enero 24 del 2023

Mariela Mantilla Diaz
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga(S), enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Se aprueba la anterior liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

OFELIA DIAZ TORRES

Juez

Ofelia Diaz Torres

Firmado Por:

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c81c9ef9022cc7a2df8e7d4fda5066a4a7c8b2607d8b949b9c58102cc3cb0cbb**

Documento generado en 30/01/2023 11:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>